



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**  
**Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes**



**366**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 29 DIC. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 1598 - 2017-GRAP/07.04, que esgrime sobre la deuda pendiente de pago 2014 para su revisión y aprobación por la comisión de reconocimiento de deudas 2014, y mediante Informe N° 067-2017-GRAP/07./D.O.CONT./VZA, por la que remite el respectivo expediente a la comisión para el reconocimiento respectivo, celebrándose el acta de reconocimiento el día 05 de diciembre del 2017, mediante Informe N° 425-2017-GRAP/07./D.O.CONT., con la que se remite el expediente a la Dirección de Administración para continuar el proceso; Informe 1941-2017-GRAP/07.01/OF. RR.HH., remito lo actuado para su ejecución con acto resolutivo como lo autoriza el Proveído Logístico N° 9500 del 13 de diciembre del 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante informe N° 1941-2017-GRAP/07.01/OF. RR.HH., por medio del cual se pone de conocimiento el acta del 05 de Diciembre del 2017, en la que se reconoce la deuda a favor de DAINO ALARCON MENDEZ, identificado con documento Nacional de Identidad N° 29393355; para que se expida el acto resolutivo, y que mediante informe N° 431-2014-GR-APURÍMAC-GG/ORPI, solicita autorización de contrato de personal mediante el termino de referencia adjunto al expediente a folios 06, para el estudio Geofísico, para el proyecto de inversión a nivel de factibilidad "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULCUISA; SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC, en un debido proceso de contratación se logró los servicios profesionales del Ingeniero DAINO ALARCON MENDEZ, concretizándose con el CONTRATO GERENCIAL REGIONAL N° 1946-2014-GR.APURÍMAC/GG, contrato de locación de servicios de fecha 11 de junio del 2014.

Que, mediante informe N° 060-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA, emitido abogado Asesor de ORPI, quien solicita el reconocimiento de pago por los servicios prestado con contrato N° 1946-





**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**  
**Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes**



2014-GR.APURÍMAC/GG, y que mediante Carta N° 01-2014-/ADM., el recurrente remite el estudio Geofísico -Chinquillay, del proyecto a nivel de factibilidad "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULCUISA; SANTA ROSA; CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Que, mediante Informe N° 772-2016-GRAP/09.02/SGPPTO, por lo que informa de disponibilidad presupuestal, para pago del proyecto de la cual se encuentra en negativo por lo que es improcedente para ejecutar la deuda pendiente con el ingeniero DAINO ALARCON MENDEZ; y que mediante Informe N° 279-2017-GRAP/09/GRPPAT, por el cual se emite la Disponibilidad Presupuestal para las acciones administrativas consiguientes adjuntando el reporte Presupuesto -SIAF "Certificación VS. Marco Presupuestal - 2017."

Que, mediante Informe N° 123-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA; del abogado Asesor de ORPI en la que señala entre otras cosas: Debe elevarse el presente informe con todos los actuados a la Gerencial General a fin de que por su intermedio sea derivado a la Dirección Regional de Administración para que previa revisión y evaluación del presente expediente y el acta de reconocimiento de deuda formuladas por la comisión de reconocimiento de créditos devengados encargada de revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014, emita el acto administrativo que corresponda conforme a sus competencias.

Que, mediante Informe N° 425-2017-GRAP/07./D.O.CONT., con la que se remite el expediente de deudas pendientes -2014 a favor del Ing. DAINO ALARCON MENDEZ, a quien se le reconoce la deuda de S/ 10,260.00 nuevo soles, por el servicio de estudio Geofísico de la Laguna de Chinkillay, "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

### Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes



366

comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2016, 2012 respectivamente; por el monto de la suma de S/. 5,932.26, correspondiente a las prestaciones de servicios ejecutados por los administrados, por lo que en los antecedentes se evidencian los sustento necesarios que obran en el Expediente; por lo que, encontrándose acreditado los servicios prestados es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda, y;

De Conformidad a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2014, por la suma de S/. 10,260.00 nuevos soles (DIEZ Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) a favor del Ing. DAINO ALARCON MENDEZ, por las labores realizadas en la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN" ESTUDIO GEOFÍSICO DE LA LAGUNA DE CHINKILLAY., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**  
**Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maresí de Bienes**



**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el pago del Ing. DAINO ALARCON MENDEZ, con afectación al Correlativo de Meta 088-2017- proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN" fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

